

Secretaria: a Despacho de la señora Jueza el presente asunto con escritos presentados por el apoderado judicial de la parte ejecutante, para resolver.

Santiago de Cali, diciembre 2



Jhonier Rojas Sánchez
Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Santiago de Cali, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Sustanciación	1619
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Claudia Patricia Vásquez Peña
Demandado:	Jorge Enrique Vásquez Peña
Radicación:	76001-31-10-001-2018-00502-00

Revisados los documentos adosados por el apoderado judicial de la parte ejecutante, con los que pretende acreditar que se realizó la notificación al señor **Jorge Enrique Vásquez Peña** del auto de mandamiento de pago proferido el 14 de enero de 2019, se observa que la citación al demandado no se efectuó en los términos exigidos en el numeral 3° del artículo 291 del C. G. del Proceso, toda vez que le indicó al citado que debía comparecer al juzgado a recibir notificación de la providencia que contiene el mandamiento ejecutivo en el término de cinco (5) días, siendo que, de acuerdo con la norma en mención y atendiendo a que el demandado reside en otro municipio, debió informarle que el término para comparecer es de diez (10) días.

Por lo anterior, se requerirá a la parte actora para que cumpla con la carga procesal so pena de decretar el desistimiento tácito del presente asunto, tal como lo consagra el artículo 317 del C. G. P.

En consecuencia, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

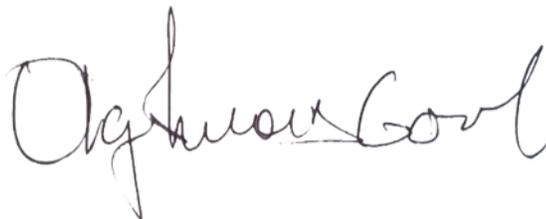
1°.- No tener en cuenta las diligencias realizadas por la parte actora para notificar el auto de mandamiento de pago de fecha 14 de enero de 2019 al demandado **Jorge Enrique Vásquez Peña**.

2°.- Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, proceda a cumplir con la carga de notificar el auto admisorio de la demanda al señor **Jorge Enrique Vásquez Peña**.

3°.- Advertir a la demandante que en caso de no cumplir con la carga procesal indicada en el punto anterior, se declarará desistida tácitamente la demanda, se terminarán las actuaciones y se archivará el expediente.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CALI
SECRETARIA**

En la fecha _____ siendo las 08:00 a.m., mediante fijación en lista de estado No. _____, notificó a las partes la providencia anterior.

Jhonier Rojas Sánchez
El Secretario,